



Ayuntamiento de Nigüelas

Resolución de la Alcaldía N° 70, de 10 de Agosto de 2018.

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE INTERINIDAD, MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL DE 0 – 3 AÑOS “LOS ALMENDROS” DE NIGÜELAS Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

D^a Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas, vista la necesidad de contratar en régimen laboral de interinidad mediante concurso de una plaza de MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela Infantil “Los Almendros” de Nigüelas, para sustitución de la titular en situación de baja por enfermedad y hasta su incorporación al puesto, y formación de una bolsa de Trabajo de personal laboral interino, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, bolsa que tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2019.

En base a las competencias que me confiere el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la presente VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar las bases de convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral de interinidad para obra y servicio determinado, mediante concurso de valoración de méritos de una plaza de MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL par la Escuela Infantil “Los Almendros” de Nigüelas para sustitución de su titular en situación de baja por enfermedad y hasta su incorporación al puesto y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral de interinidad, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación para sustituciones en casos de ausencias por enfermedad, accidente ... que tendrá vigencia hasta la finalización del curso escolar 2018 – 2019 (31-07-2019) en función de las necesidades que se vayan generando, según se detalla:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE INTERINIDAD, MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL “LOS ALMENDROS” DE NIGÜELAS Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, PERSONAL LABORAL DE INTERINIDAD QUE TENDRÁ VIGENCIA HASTA 31/07/2019.

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Primero.- Es objeto de las presentes bases la contratación con carácter laboral de interinidad, mediante el sistema de Concurso, de una plaza de MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL para la escuela infantil “Los Almendros” de Nigüelas, para sustitución de la titular en situación de baja por enfermedad y hasta su incorporación al puesto, así como la formación de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de personal laboral de interinidad, bolsa de reserva ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente, etc... que tendrá vigencia hasta 31-07-2019, según las necesidades que se vayan generando.

Ayuntamiento de Nigüelas

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 8 y normativa concordante, durante el curso escolar 2018/2019, sin perjuicio de la extinción del mismo por concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

La contratación de personal laboral prevista en las presentes Bases tiene carácter excepcional y viene justificada por referirse a una situación urgente e inaplazable, dado que la persona titular de la plaza se encuentra en situación de baja por enfermedad, y tratarse de la prestación de servicios públicos esenciales del Municipio de Nigüelas, por pertenecer al ámbito educativo.

La contratación está sujeta a la vigencia del convenio de colaboración para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil, suscrito entre el Ayuntamiento de Nigüelas y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segundo.- A dicha contratación le será de aplicación el Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil. La maestra/o seleccionada por estas bases será nombrada con el cargo de Director/a de la Escuela Infantil “Los Almendros” de Nigüelas. Las funciones serán las propias de su cargo y de la titulación exigida. Concretamente todas las naturalmente derivadas de funcionamiento de la Escuela Infantil de 0 a 3 años, para la atención educativa y asistencial del alumnado conforme al Decreto de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los Centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil y demás normativa concordante y la propia del cargo de Maestro/a – Director/a.

Las funciones del Director/a del Centro vienen recogidas en el artículo 23 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, anteriormente mencionado.

Deberá permanecer en el Centro durante la jornada laboral, coordinando las funciones propias de la Dirección del Centro con las labores de atención a los niños/as, en las que se incluyen la atención integral del niño, control de entrada y salida de los alumnos, así como del personal ajeno al Centro, registro de asistencias, etc; realizar actividades pedagógicas en el Centro, ejecutar la programación del aula; ejercer la actividad educativa integral en su unidad, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación, cuidar el orden, seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños, desempeñar su función educativa en la formación integral de los niños y estar en contacto permanente con las familias.

Además de lo anterior, deberá colaborar en la elaboración de la programación anual del Centro, y la realización de las tareas administrativas propias del mismo como matrículas, gestión de tasas y de coordinación entre el Ayuntamiento y los usuarios.

Tercero.- Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración

Ayuntamiento de Nigüelas

determinada, y demás normativa concordante.

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Cuarto.- Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre para los nacionales de otros estados.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de maestro/a con la especialización de Educación Infantil o del título de grado equivalente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en relación con el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La experiencia no eximirá del requisito de la titulación, siendo este imprescindible para participar en la selección.

Quinta.- Los aspirantes discapacitados serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Sexta.- Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

III.- SOLICITUDES.

Séptima.- Las instancias se dirigirán a la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Nigüelas

conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Calle Angustias Nº 6 de Nigüelas, C.P. 18657, en horario de oficina de lunes a viernes (días hábiles de 9.00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

(El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento: www.niguelas.org)

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100, deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que se aspira.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes Bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

IV.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Octava.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía – Presidencia dictará, en el plazo máximo de tres días hábiles, resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual habrá de hacerse pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento a efectos de subsanación, en su caso, de defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que durante el expresado plazo no subsanen dicha exclusión u omisión, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Ayuntamiento de Nigüelas

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución de la Alcaldía por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso de baremación de méritos; dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Los anuncios sucesivos a que hubiere lugar se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal (www.niguelas.org).

V. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Tendrá la categoría de 2ª de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE: Funcionario a designar por la Diputación Provincial de Granada.

Suplente: Funcionario a designar por la Diputación Provincial de Granada.

VOCALES: - Funcionario a designar por la Diputación Provincial de Granada.

Suplente: Funcionario a designar por la Diputación Provincial de Granada.

o Funcionario a designar por la Diputación Provincial de Granada.

Suplente: Funcionario a designar por la Diputación Provincial de Granada.

SECRETARIO: Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Nigüelas o funcionario en quien delegue.

El Secretario tendrá voz pero no voto.

La composición de la Comisión de Valoración es predominantemente técnica y en ella se ha velado por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo del Presidente, Secretario y un vocal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la

Ayuntamiento de Nigüelas

legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Décima.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VI.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante el sistema de concurso y constará de las siguientes fases:

Fase Primera.- Valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

Decimoprimera.- Los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo los documentos que acrediten los méritos del concurso mediante originales o fotocopias compulsadas, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente a la fase de concurso exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 8 puntos:

1.- FORMACIÓN (Puntuación máxima 6 puntos)

1.1. Estar en posesión del Título de Maestro/a con la especialización de Educación Infantil, o el título de grado equivalente 4 puntos.

1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima: 2 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas autorizadas por la correspondiente Administración Educativa, sobre materias relacionadas con la educación infantil, pedagogía infantil, o psicología infantil.

- Cursos de entre 25 a 50 horas 0,25 puntos/curso.
- Cursos de entre 51 a 100 horas 0,50 puntos/curso.
- Cursos de entre 101 a 200 horas 1,00 punto/curso.
- Cursos de 201 horas en adelante..... 2,00 puntos/curso.

Ayuntamiento de Nigüelas

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del certificado del organismo que lo impartió u homologó, o en su caso, del título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso, debiendo acompañarse en todo caso certificación acreditativa de su autorización por la correspondiente Administración educativa.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima: 2 puntos).

Por cada semestre completo (seis meses), en un solo contrato, o la suma de varias contrataciones de servicios efectivos prestaos con la categoría profesional de Maestro/a de Educación Infantil, o Técnico Superior de Educación Infantil o Educador/a en centros públicos o privados, que impartan el Primer Ciclo de Educación Infantil o Guarderías: 1 punto.

La prestación de servicios en centros de titularidad pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo, o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en el que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría que ocupe, o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, tipo de jornada (completa o a tiempo parcial) y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en centros privados se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y en su caso, cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos. Así mismo el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Fase segunda.- Entrevista.

Ayuntamiento de Nigüelas

En esta fase del proceso selectivo, el Tribunal preguntará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con su experiencia laboral y acerca de las tareas propias del puesto al que aspira.

La entrevista podrá puntuarse hasta un máximo de 2 puntos.

La realización de la entrevista se llevará a efecto en la fecha que determine el Tribunal en la forma indicada en la Base cuarta (in fine), indicando igualmente el lugar, fecha y hora de celebración de la misma.

Previamente los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la entrevista quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal puede requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán ir provistos de su DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra O y así sucesivamente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de la Función Pública.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y entrevista, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

VII. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Decimosegunda.- Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Nigüelas las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Sexta, por orden decreciente de puntuación, incluyendo el aspirante propuesto para cubrir la plaza objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a la experiencia. De persistir la igualdad, se atenderá a la

Ayuntamiento de Nigüelas

puntuación correspondiente a la titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento, por este orden.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Nigüelas, para que apruebe la correspondiente contratación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

Los aspirantes no propuestos, pasarán a constituir una bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad ..., que tendrá vigencia durante el curso escolar 2018 – 2019 (hasta el 31 de julio de 2019), según las necesidades que se vayan generando.

Decimotercera.- En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere el apartado anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Nigüelas los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Así mismo, el aspirante habrá de aportar Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

VIII. RECURSOS.

Decimocuarta.- Las presentes Bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnadas en los casos, tiempo y forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Nigüelas

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Nigüelas a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral de interinidad para obra o servicio determinado, mediante concurso de valoración de méritos, de una plaza de MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL para la Escuela Infantil “Los Almendros” de Nigüelas, para sustitución de su titular, en situación de baja por enfermedad y hasta su incorporación al puesto, y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral interino, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación para sustituciones en caso de ausencias por enfermedad, accidente ... que tendrá vigencia durante el curso escolar 2018-2019 (hasta el 31 de julio de 2019) en función de las necesidades que se vayan generando.

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto íntegro de las presentes Bases y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, página web municipal (www.niguelas.org) y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Nigüelas, a 10 de agosto de 2018.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA,

Fdo.: Rita Rodríguez Rica.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE INTERINIDAD PARA OBRA O SERVICIO DETERMINADO, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL “LOS ALMENDROS” DE NIGÜELAS Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2018 – 2019.

D/D^a _____, con D.N.I.
número _____, domicilio en _____
y teléfono _____.

EXPONE:

Primero.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de interinidad mediante concurso de una plaza de MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, para la Escuela Infantil “Los Almendros” de Nigüelas, y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral interino, bolsa de reserva, ordenada por orden de puntuación, para sustituciones en casos de ausencia, enfermedad, accidente, etc ... que tendrá vigencia durante el curso escolar 2018 – 2019 (hasta el 31 de julio de 2019), según las necesidades que se vayan generando.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Fotocopia compulsada de los méritos que se alegan y que se relacionan a continuación:

-
-
-
-
-

Ayuntamiento de Nigüelas

SOLICITA.- Ser admitido/a al proceso selectivo para contratación, en régimen laboral de interinidad, mediante concurso, de una plaza de MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, para la Escuela Infantil “Los Almendros” de Nigüelas y formación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral interino, con las mismas características.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Fdo.: _____

DNI _____

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (GRANADA)